



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1609-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR**  
**N° 514-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 26 MAYO 2015

**VISTO:**

El Informe N° 038-2015-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 23 de febrero de 2015, de la Coordinadora de Estudio de la Oficina de Construcción; el Informe N° 010-2015-GRC/GRI-OC-ABS de fecha 11 de marzo de 2015, de la Especialista de Costos y Presupuestos de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 498-2015-GRC/GRI de fecha 10 de abril de 2015, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 097-2015-GRC/GGR-ORPI de fecha 13 de abril de 2015, del Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorandum N° 1035-2015-GRC/GRPPAT de fecha 13 de mayo de 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1150-2015-GRC/GRI-OC de fecha 13 de mayo de 2015, del Jefe de la Oficina de Construcción, el Informe No. 070-2015-GRC/GRI/GLDL de fecha 14 de mayo de 2015, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe N° 317-2015-GRC/GRI de fecha 14 de mayo de 2015, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura, y;

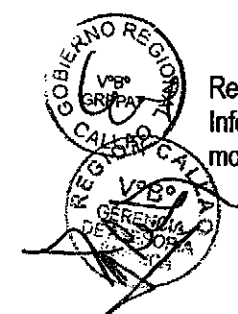
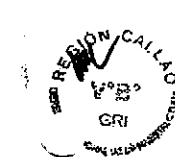
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1609-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de Noviembre de 2014 se aprobó el Expediente Técnico para la EJECUCIÓN DE LA OBRA del PIP: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 146 - AA.HH KEIKO SOFIA, VENTANILLA - CALLAO, con un Valor Referencial de S/. 2'206,051.98 (Dos Millones Doscientos Seis Mil Cincuenta y Uno con 98/100 Nuevos Soles), con precios al mes de agosto de 2014, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Informe N° 038-2015-GRC/GRI/OC-MSM, de fecha 23 de febrero de 2015, la Arquitecto Milagros Suito Meza Coordinadora de Estudio de la Oficina de Construcción, comunica que el valor referencial del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1609-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de Noviembre de 2014, el mismo que al ser de agosto de 2014, vence a fines del mes de febrero, por lo que solicita derivar los actuados a la Bach. Arq. Antonieta Busso, para actualizar el valor referencial; con Informe N° 010-2015-GRC/GRI-OC-ABS, de fecha 11 de marzo de 2015, emitido por la Especialista de Costos y Presupuestos de la Gerencia Regional de Infraestructura - Oficina de Construcción; hace llegar el presupuesto actualizado del PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 146 - AA.HH KEIKO SOFIA, VENTANILLA - CALLAO", y precisa que el nuevo Valor Referencial para la ejecución de la Obra, asciende a de S/. 2'209,005.44 (Dos Millones Doscientos Nueve Mil Cinco con 44/100 Nuevos Soles); con precios al mes de enero de 2015 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante el Convenio N° 034-2015-MINEDU de Transferencia de Partidas, de fecha 03 de marzo de 2015 celebrado entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional del Callao, se establece pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo del Gobierno Regional del Callao, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo del Ministerio de Educación;

Que, mediante Memorandum N° 498-2015-GRC/GRI, de fecha 10 de abril de 2015 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva el Expediente a la Oficina Regional de Programación e Inversiones el Informe N° 869-2015-GRC/GRI-OC, mediante el cual la Oficina de Construcción remite el sustento de la modificación en la fase de inversión del PIP "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 146 – AA.HH KEIKO SOFIA, VENTANILLA – CALLAO; con Memorándum N° 097-2015-GRC/GGR-ORPI, de fecha 13 de abril de 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, señala que luego de revisar el sustento técnico de la solicitud de registro de modificaciones en la fase de inversión del indicado proyecto, en el que se informa que existe consistencia entre el Expediente Técnico detallado y el estudio de pre inversión a nivel de perfil con el que se otorgó la viabilidad, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 27° numeral 1, literal b) de la Directiva General del SNIP actualizada, ha procedido a registrar la modificación en la fase de inversión a través de la Ficha del proyecto con el Formato SNIP N° 006-2015-GGR-ORPI- Registro de Variaciones en la Fase de Inversión; adjuntando el Formato N° 16 y el Reporte del Banco de proyectos del SNIP sobre el registro de las modificaciones;

Que, mediante Memorándum N° 695-2015-GRC/GRI, de fecha 13 de mayo de 2015 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 2'209,005.44 (Dos Millones Doscientos Nueve Mil Cinco con 44/100 Nuevos Soles), a fin de poder continuar con los trámites que corresponden para la aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra del PIP "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 146 – AA.HH KEIKO SOFIA, VENTANILLA – CALLAO"; con Memorándum N° 1035-2015-GRC/GRPPAT de fecha 13 de mayo de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en cumplimiento a lo dispuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° así como los Principios complementarios del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-ER/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias, actualiza la Certificación del Crédito Presupuestario, el cual tendrá la siguiente estructura programática

PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2167026	4000029	22	047	0103	00001	0009293	0020

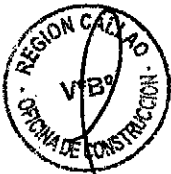
  

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	2	2	2	2'134,785
			2	6	3	2	2	2	74,222
TOTAL									2'209,007

Que, mediante Informe N° 1150-2015-GRC/GRI-OC, de fecha 13 de mayo de 2015, el Jefe de la Oficina de Construcción, informa que habiéndose actualizado el valor referencial (presupuesto de obra) en S/. 2'209,005.44 (Dos Millones Doscientos Nueve Mil Cinco con 44/100 Nuevos Soles), con precios al mes de enero de 2015 con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y corresponde a un proceso de selección de Licitación Pública a Suma Alzada, solicita la Aprobación de la Actualización del Valor Referencial y el Expediente de Contratación del PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 146 – AA.HH KEIKO SOFIA, VENTANILLA – CALLAO", dando su conformidad;

Que, mediante Informe No. 070-2015-GRC/GRI/GLDL de fecha 14 de mayo de 2015, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los funcionarios responsables, habiéndose cumplido con la normatividad legal opina que se debe modificar el Valor Referencial y aprobar el Expediente de Contratación del PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 146 – AA.HH KEIKO SOFIA, VENTANILLA – CALLAO", con la Certificación del Crédito Presupuestal para el año 2015, cuyo valor referencial es S/. 2'209,005.44 (Dos Millones Doscientos Nueve Mil Cinco con 44/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, señala que es requisito para convocar a



CRISTÓBAL GUERRA HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre en el expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que aquel incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento salvo excepciones previstas en el Reglamento. Al respecto se aprecia que el referido proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del presente Año Fiscal, conforme se aprecia del Portal wep del SEACE No. 65, con el monto de S/. 2'206,052.00;

Que al respecto, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en cuanto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección (...)", cuestión que no se ha dado en el presente caso, toda vez que el valor referencial ha variado aumentando en monto, pero no modifica el tipo de proceso de selección en tal sentido no es necesario solicitar la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizar y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones concordado con el artículo 16° del Reglamento de la Ley modificado por el Decreto Supremo No. 080-2014-EF, que indica:

"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.

Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico. Asimismo, en el caso de consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra obtenido por la Entidad producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado consignado en el expediente de contratación.

En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computa desde la aprobación del expediente de contratación.

La fecha de aprobación del expediente de contratación debe ser consignada en las Bases";

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de Enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "i" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de Enero de 2011, 23 de Febrero de 2011 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 1609-2014 -Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 17 de noviembre de 2014 por la que se aprobó el Expediente Técnico del PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 146 - AA.HH KEIKO SOFIA, VENTANILLA - CALLAO", en el extremo del Valor Referencial, precisando que el nuevo Valor Referencial corresponde al monto de S/. 2'209,005.44 (Dos Millones Doscientos Nueve Mil Cinco con 44/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, con precios al mes de enero de 2015.

**SEGUNDO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 146 - AA.HH KEIKO SOFIA, VENTANILLA - CALLAO", cuyo valor referencial es S/. 2'209,005.44 (Dos Millones Doscientos Nueve Mil Cinco con 44/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, con precios al mes de enero de 2015 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, tipo de proceso de selección Licitación Pública a Suma Alzada.

Precisándose, que de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 1035-2015-GRC/GRPPAT de fecha 13 de mayo de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación del Crédito Presupuestario por la cantidad de S/. 2'209,007.00 (Dos Millones Doscientos Nueve Mil Siete con 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 146 - AA.HH KEIKO SOFIA, VENTANILLA - CALLAO, con cargo a la siguiente estructura programática:

PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2167026	4000029	22	047	0103	00001	0009293	0020

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	2	2	2	2'134,785
			2	6	3	2	2	2	74,222
TOTAL									2'209,007

**TERCERO.- PRECISAR** que la Resolución Gerencial General Regional N° 1609-2014 -Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 17 de noviembre de 2014, mantiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a la Resolución que se emita.

**CUARTO.- Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

